



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 25 de julio de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2022, de fecha 25 de julio de 2022, la Opinión Legal N°400-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV, de fecha 18 de julio de 2022, sobre solicitud de licencia sin goce de haber (dieta) del Regidor Efraín Martínez Atao, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordada con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1.15 que "las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes";

Que, se emitió el Decreto Supremo N° 001- 2022-PCM - Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, mediante solicitud de fecha 07 de junio del 2022, el Regidor Efraín Martínez Atao, solicita al Pleno de Concejo licencia sin goce de haber (dieta), por participar como candidato a la alcaldía de la municipalidad distrital de Tambo, en la provincia de La Mar, en las elecciones regionales y municipales del 02 de octubre del año 2022, que será efectivo a partir del 02 de setiembre del año 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 400-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 18 de julio de 2022, el Asesor Jurídico de la Entidad emite opinión: 1) Sugiere declarar PROCEDENTE AUTORIZAR, la licencia sin goce de haber solicitado por el Regidor EFRAIN MARTINEZ ATAÑO, con eficacia a partir del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** de los presentes del Concejo Municipal, se dictó el siguiente:

ACUERDO:



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 073-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 25 de julio de 2022.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la licencia sin goce de haber solicitado por el Regidor Efraín Martínez Atao, con eficacia a partir del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente al Regidor Efraín Martínez Atao, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación del presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar www.munilamar.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO

Teodosio Zamora Figueroa
ALCALDE

